



PROCESO : PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ MOTTA
DEMANDADO : RAQUEL RODRIGUEZ DE JIMENEZ Y OTROS
RADICACIÓN : 2022-00186

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de mayo de 2022. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó la señora CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ MOTTA, se advierte lo siguiente:

1. Hay indebida acumulación de pretensiones, por cuanto la declaración que la demandante es hija del causante, y la nulidad, o dejar sin efectos la Escritura Pública por medio de la cual se adelantó la sucesión, se tramitan en procesos diferentes, por tanto, la primera y tercera pretensión no pueden ser acumuladas al presente asunto, téngase en cuenta que el proceso de petición de herencia es encaminado a que se declare que la demandante tiene vocación hereditaria y se ordene rehacer la partición.
2. En este sentido, un anexo necesario de la demanda de petición de herencia es la copia del trabajo de partición y de la sentencia o escritura pública mediante la cual se aprueba el mismo, es decir, debe existir un proceso de sucesión ya sea en Juzgado o en Notaría, sin embargo, a pesar de que se anuncia en el acápite de pruebas de la demanda, no se aporta copia de la Escritura Pública por medio de la cual se tramitó la sucesión. Documento que debe ser aportado.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce al abogado ÓSCAR HUMBERTO RAYO TORRES como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 022 del 13 de junio de
2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:

**Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be756db3004ca84328f5b1e44d0ebd90da10abd6e88ae2da393be83429227d4**
Documento generado en 09/06/2022 03:21:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**